



Bida & Co.

Caravaca 3 de Marzo de 1842.

Lozano Tejero

Informe

El Ayuntamiento Constitucional de esta Villa ha examinado detenidamente la precedente instancia de D. Lorenzo Tejero de esta vecindad, y en su consecuencia debe manifestar: Que le es sustranamente ventajosa a este vecindario la dación a censo de la mitad del Molino arriero nombrado de las Cauced, siempre que su rédito anual sea igual a lo q. ha pagado de arrendamiento en el año común del último quinquenio; pues que de este modo tiene a su favor las ventajas q. casi todos los años ya en poca o mucha cantidad, hay q. se pague en el Artefacto, y tambien por los bucos q. han de usarse en la fabricacion de paños: El unico inconveniente q. esta Municipalidad encuentra, es el de q. las aguas de labar los paños en los Matanes, suelen de caer a' el Abrebadero Concejal, situado por la parte de abajo; mas esta puede saltarse por una condicion expresa de la licita, obligandose el comprador a sacarla encañada por la parte de abajo de dicho Abrebadero. Y en cuanto a' el aprecio que solicita el Tejero para fijar el censo, pues la Corporacion no debe hacerse de este modo, en razon a' que por lo deteriorado del edificio no alcanzarian seguramente sus redditos a' lo q. en la actualidad paga de arrendamiento.

Es cuanto puede informarse a este Municipio; sin embargo V. E. usará lo que